

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCIÓN N° 58 -STJSL-SA-2016.-

San Luis, seis de octubre de dos mil dieciséis.-

VISTO: que, ante la propuesta del Sr. Procurador General de creación de la Oficina de Recepción de Denuncias del Ministerio Público Fiscal, se dispuso por Acuerdo N° 498/2015 -modificado por Acuerdo N° 502/2015-, la creación de la misma para la Primera Circunscripción Judicial.-

Que las razones que motivaron tal propuesta, sustentan también la necesidad de la creación de tal Oficina en la Segunda Circunscripción Judicial, pues la atención al público, en lo que refiere a la recepción de denuncias, es una cuestión particularmente sensible en nuestra sociedad que debe ser abordada con la mayor dedicación, con la finalidad de mejorar la atención de las víctimas y de contribuir al mejor desempeño de las Fiscalías que durante los turnos ven notablemente incrementada su labor.-

Que el Poder Judicial de la Provincia es ejercido y representado por el Superior Tribunal de Justicia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la Constitución Provincial y art. 42, inc. 5 de la Ley IV-0086-2004, corresponde al Alto Cuerpo, ejercer la superintendencia de toda la Administración de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio, disponiendo y administrando los fondos asignados por ley, de acuerdo a lo establecido en los incs. 5 y 8 del mencionado art. 214.

Por ello el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades, y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DISPONER la creación de la Oficina de Recepción de Denuncias ante el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, que funcionará de manera itinerante en la sede de la Fiscalía que se encuentre de Turno, ubicadas en el Edificio “José Ramiro Podetti”, Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, de la ciudad de Villa Mercedes.-

II) ESTABLECER que la referida Oficina tendrá como función principal receptar denuncias ante el Ministerio Público Fiscal en la forma usual -verbal o por escrito-, crear el respectivo expediente en el sistema informático y remitirlo inmediatamente al Fiscal de turno, por lo que será éste Funcionario quien solicite en su caso las medidas pertinentes al Juez competente, para tratar de determinar la existencia de delito, o bien

aconsejará el archivo de la causa si considera que lo denunciado no es hecho punible de acuerdo a la legislación penal o que la acción es privada.-

III) DISPONER que la referida Oficina dependerá funcionalmente del Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción que se encuentre en turno, y contará con dos empleados administrativos que se nombrarán oportunamente.-

IV) DETERMINAR que el horario de atención al público será de 07:00 hs. a 13:00 hs. todos los días hábiles judiciales, sin perjuicio de la realización de guardias pasivas para la atención de denuncias de carácter urgente, fuera de los días y horas señaladas.-

V) DISPONER que por Dirección Contable se arbitre lo pertinente para el cumplimiento de la presente Resolución.-

VI) ORDENAR la publicación de la presente Resolución por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

NOTIFÍQUESE

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 Acuerdo N° 263/2015.-